



MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

001/14/2019

Montevideo, **21 MAYO 2019**

Secretaría de Estado

VISTO: la solicitud de la empresa **GRANMOLINO S.R.L.** con número de RUT 214191250018, de modificar el **VISTO, CONSIDERANDO II**, numeral 1º, numeral 2º, numeral 3º, numeral 4º y numeral 7º de la Resolución del 29 de noviembre de 2017, por la que se declaró promovida la actividad de un proyecto de inversión.

RESULTANDO: que dicha solicitud tiene como objetivo modificar la forma jurídica de la empresa ya que al momento de redactarse la resolución la misma se encontraba en proceso de transformación, pasando de S.R.L a Sociedad Anónima.

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, decide recomendar al Poder Ejecutivo modificar el periodo de la inversión de la resolución mencionada.

II) que el proyecto presentado por **GRANMOLINO S.R.L.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998.-

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248, del 10 de agosto de 2010;

EL MINISTRO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVEN

1. Sustituyese el **VISTO** de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de noviembre de 2017, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **GRANMOLINO S.R.L.**, por el siguiente:

VISTO: la solicitud de la empresa **GRANMOLINO S.A.** con número de RUT 214191250018, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos

RD 156

SÍRVASE CITAR

14/19

VTD. Bº
M.E.F.

beneficios promocionales.”

2. Sustituyese el **CONSIDERANDO : II)** de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de noviembre de 2017, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **GRANMOLINO S.R.L.**, por el siguiente:

“**CONSIDERANDO: II)** que el proyecto presentado por **GRANMOLINO S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998.”

3. Sustituyese el numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de noviembre de 2017, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **GRANMOLINO S.R.L.**, por el siguiente:

“1º - Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **GRANMOLINO S.A.**, tendiente a la elaboración de queso y carne ovina de calidad, por un monto de UI 53.927.267, considerándose UI 53.895.155 inversión elegible.”

4. Sustituyese el numeral 2º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de noviembre de 2017, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **GRANMOLINO S.R.L.**, por el siguiente:

“2º - Exonerase en forma total a la empresa **GRANMOLINO S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Único a la Importación, y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación de los bienes previstos en el proyecto y declarados no competitivos de la industria nacional.”

5. Sustituyese el numeral 3º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de noviembre de 2017, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **GRANMOLINO S.R.L.**, por el siguiente:

“3º - Otórgase a la empresa **GRANMOLINO S.A.** un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de UI 26.739.805. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.”

6. Sustituyese el numeral 4º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de noviembre de 2017, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **GRANMOLINO S.R.L.**, por el siguiente:

“4º - Exonérase a la empresa **GRANMOLINO S.A.** del pago del Impuesto a las



Rentas de las Actividades Económicas por UI 29.220.499 equivalente a 54,22% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 8 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/07/2016 y el 30/06/2017 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El porcentaje de exoneración antes mencionado se incrementará en un 10% siempre que las inversiones ejecutadas hasta el 31/12/2017 representen al menos el 75% de la inversión total comprometida del proyecto. Dicho porcentaje incrementado solo podrá aplicarse a las inversiones ejecutadas hasta el 31/12/2017.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

- 14/19.
- a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
 - b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

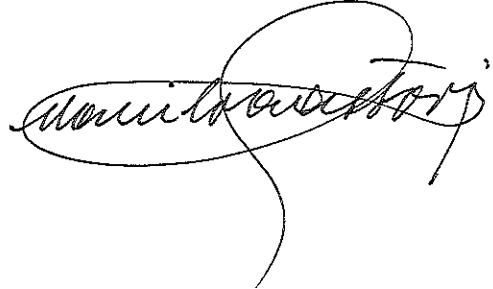
Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto N° 2/2012 de 9 de enero de 2012."

7. Sustituyese el numeral 7° de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de noviembre de 2017, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **GRANMOLINO S.R.L.**, por el siguiente:

"7° - A los efectos del control y seguimiento, la empresa **GRANMOLINO S.A.** deberá presentar a la Comisión de Aplicación a través del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios."

VTO. B°
M.F.F.

8. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'P'.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Daniel...' followed by a large, sweeping flourish.